

CONSTANCIA. Medellín, 6 de abril de 2021. Informo a la señora Juez, para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remanentes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	JOHNATTAN QUINTERO GHISAYS
DEMANDADO	RUBEN DARIO ZULUAGA GOMEZ
RADICADO	05001-31-03-007-2019-00486-00
Asunto	Termina proceso. 4
AE.	763V

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **JOHNATTAN QUINTERO GHISAYS** en contra de **RUBEN DARIO ZULUAGA GOMEZ**

SEGUNDO: No hay lugar a levantar medidas cautelares.

TERCERO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2312095f8a8d364cb1c6f8aab84be387478ce29f511cf4d1f08cd2fbf99ef
a0**

Documento generado en 06/04/2021 11:28:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**